

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA,
CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL SUPREMO
TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EL
DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE, A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS,
EN EL SALÓN DE PLENOS.**

Tuvo lugar con la asistencia del Magistrado RICARDO SURO ESTEVES, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, así como los Señores Magistrados en funciones:

TOMÁS AGUILAR ROBLES,
ANTONIO FLORES ALLENDE,
GUILLERMO VALDEZ ANGULO,
CARLOS OSCAR TREJO HERRERA,
MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA,
JORGE MARIO ROJAS GUARDADO,
LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ,
FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ,
MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO,
JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS,
MAUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS,
GONZALO JULIÁN ROSA HERNÁNDEZ,
CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ,
JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS
ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO,
FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA,
VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ,
LUCÍA PADILLA HERNÁNDEZ,
FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA,
ANTONIO FIERROS RAMÍREZ,
ARMANDO RAMÍREZ RIZO y
ESPARTACO CEDEÑO MUÑOZ.

Justificándose al Magistrado:

DANIEL ESPINOSA LICÓN, (por cuestiones de trabajo).
ARCELIA GARCÍA CASARES, (por asuntos inherentes a su cargo), y
CELSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, (por encontrarse en su oficina,
atendiendo labores propias de su encargo).

No asistiendo el Magistrado:

ROGELIO ASSAD GUERRA.

Actúa en la Secretaría General de Acuerdos, el Licenciado
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bienvenidos sean Señoras y
Señores Magistrados, a efecto de poder llevar a cabo el día de hoy,
la Sesión Plenaria Ordinaria, a celebrarse el 22 veintidós de octubre
de 2019 dos mil diecinueve; en primer término, preguntaría a la

Secretaría General de Acuerdos, si existe el quórum requerido por la Ley.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, Señor Presidente, de conformidad con lo que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sí existe quórum.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Existiendo el quórum requerido por la Ley, se declara abierta la Sesión, y se propone para que rija la misma, el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Se pregunta a Ustedes Señoras y Señores Magistrados, si se autoriza el anterior orden del día, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 18 dieciocho votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para dar inicio con el Primer Punto del Orden del Día, se somete a su consideración la:

DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA

**EL 15 QUINCE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL
DIECINUEVE.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no hay observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 17 diecisiete votos a favor y 1 una abstención.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, por favor.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracia señor Presidente, nada más para hacer constar mi abstención, en virtud de que no asistí a esa Sesión Plenaria, por contar con licencia económica.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, hacemos constar el motivo de la abstención.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, por no haber asistido al contar con licencia económica, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Continuamos con el segundo punto de la orden del día, que es

INFORME DE LA PRESIDENCIA DE ESTE TRIBUNAL:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: La Presidencia este día, no tiene punto que tratar. Continuamos con el tercer punto de la orden del día, que es

INFORME DE LAS HONORABLES SALAS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, Presidente de la Primera Sala.

Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES: Gracias señor Presidente. Buenos días compañeras y compañeros Magistrados, buenos días; a la Maestra LORENA ARRIAGA, alumnos de la Universidad de Guadalajara, futuros y tentativas de abogados, la

Primera Sala, por mi conducto no tiene nada que informar; solo que se justifique la inasistencia de mi compañero DANIEL ESPINOSA LICON, que por cuestiones de trabajo, no nos acompaña a esta Sesión Plenaria; es todo lo que tiene que informar la Primera Sala, muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; en seguida, se le concede el uso de la voz al Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, Presidente de la Segunda Sala.

Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE: Gracias señor Presidente. Buenos días a todos mis compañeros, buenos días a los alumnos y maestros. La Segunda Sala, no tiene nada que informar en esta ocasión, solamente agradecer al Pleno la licencia que se me otorgó, gracias al Magistrado ESPARTACO por haberme suplido en esos días y manifestar que me reintegré a mis labores el viernes 18 dieciocho, como estaba establecido; muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. A continuación, se le concede el uso de la voz al integrante de la Tercera Sala, el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ.

Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ: Gracias Presidente. Muy buenos días a todos, solamente para justificar a mis compañeros, que un momento se integraran.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; se hace constar la ausencia temporal. Enseguida, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Cuarta Sala, el Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO.

Magistrado JORGE MARIO ROJAS GUARDADO: Gracias Presidente; buen día tengan todos y cada uno de Ustedes; la Cuarta Sala, por mi conducto, no tiene nada que informar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias; enseguida, tiene el uso de la voz, el integrante de la Quinta Sala, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO:

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Le agradezco señor Presidente y realmente causa beneplácito ver aquí a la juventud estudiantil de la Universidad de Guadalajara; por otra parte, solicito se disculpe y se justifique la ausencia de la señora Magistrada y Presidenta de la Quinta Sala, ARCELIA GARCÍA CASARES, quien se encuentra atendiendo asuntos inherentes a su cargo; quien además me pidió que se hiciera la aclaración de que en la solicitud de licencia formulada por ROCIO GARCÍA SALAZAR, que está en el acta; deberá ser a partir del 16 dieciséis de octubre al 15 quince de noviembre, ya que en la Sesión en la que se dio cuenta la misma, por un error se estableció que era del 15 quince de octubre al 15 quince de noviembre, siendo lo correcto, del 16 dieciséis de octubre y hasta el 15 quince de noviembre.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Bien, hacemos la aclaración correspondiente, Señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Perdón Presidente, también solicitar al señor Magistrado COVARRUBIAS, para tratar también un asunto propio de la Quinta Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, adelante Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: Con su venia señor Magistrado Presidente, distinguidas personalidades que integran este Honorable Pleno; respecto del Toca número 499/2014, se somete a su digna consideración de este Honorable Pleno, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la integración de la Quinta Sala, dada la excusa de ciudadana Magistrada ARCELIA GARCIA CASARES, por encontrarse dentro del supuesto que establece el artículo 184 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado; lo anterior, interrelacionado con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum en el Toca 499/2014, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1154/2012 del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.1] ELIMINADO el nombre completo [1] De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: señor Presidente, respecto del Toca número 499/2014, someter a la digna consideración de este Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la integración de la Quinta Sala, dada la excusa del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, por encontrarse dentro del supuesto que establece el artículo 184 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del

estado, interrelacionado al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Jalisco.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum en el Toca 499/2014, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1154/2012 del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: Así mismo señor Presidente, con su venia, el Toca número 540/2019, que se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en virtud de la integración de esta Quinta Sala, dada la excusa de la Ciudadana Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por encontrarse dentro del supuesto 185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, interrelacionado con el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNANDEZ.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNANDEZ, en sustitución de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum en el Toca 540/2019, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 588/2019 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: Respecto del Toca 540/2019, se somete a la digna consideración del Supremo Tribunal del Estado, la integración de la Honorable Quinta Sala, dada la excusa del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, por encontrarse dentro del supuesto que establece

el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, interrelacionado al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum en el Toca 540/2019, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 588/2019 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La Secretaría General de Acuerdos hace constar, que siendo las 10:38 diez horas con treinta y ocho minutos, se incorpora a la presente Sesión Plenaria el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: Así mismo, en el Toca número 575/2019, se somete a la digna consideración de este Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la integración de la Honorable Quinta Sala, dada la excusa de la Ciudadana Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, por encontrarse dentro del supuesto que establece el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles, interrelacionado al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada LUCÍA PADILLA HERNANDEZ.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNANDEZ, en sustitución de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum en el Toca 575/2019, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Sumario 774/2018 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por

[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1] y otro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: Y respecto del Toca número 575/2019, se somete a la digna consideración de esta Soberanía del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la integración de la Honorable Quinta Sala, dada la excusa del señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, por encontrarse dentro del supuesto que establece el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles, interrelacionado al artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum en el Toca 499/2014, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1154/2012 del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.6] ELIMINADO el nombre completo [1] De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS: Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias, se le regresa el uso de la voz al Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias Presidente, es todo por parte de la Quinta Sala, solicitando nada más se haga constar la abstención de mi parte en los asuntos que acaba de tratar el Magistrado JOSÉ DE JESUS COVARRUBIAS DUEÑAS

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted, con mucho gusto. Enseguida, tiene el uso de la voz, el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, integrante de la Sexta Sala.

Magistrado MANUIEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Únicamente para justificar la inasistencia del señor Magistrado CELSO RODRÍGUEZ GONZALEZ, quien se encuentra en su oficina desempeñando labores propias de su encargo, sería todo. Gracias, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted. Enseguida, tiene el uso de la voz el Presidente de la Séptima Sala, el Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ.

Magistrado GONZALO JULIAN ROSA HERNÁNDEZ: Buenos días compañeras y compañeros, señor Presidente muchas gracias; les damos la bienvenida a nuestra casa máxima de estudios, la Universidad de Guadalajara, espero que lleguen a esta casa de justicia, pronto y ejerciendo.

Señor, solamente para el efecto de solicitar Magistrado que integre Quórum de esta Sala, en razón del impedimento del Doctor JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, de conformidad con el artículo 185, en relación con el artículo 184 del Código de Procedimientos Civiles, respecto del Toca 431/2019, relativo al Expediente 56/2010, del Juzgado Séptimo de lo Familiar de este Partido Judicial, Juicio civil Ordinario, que promueve [No.7] ELIMINADO el nombre completo [1], apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de [No.8] ELIMINADO el nombre completo [1] y resto de solicitantes, en contra de la Sucesión testamentaria a bienes de [No.9] ELIMINADO el nombre completo [1], viuda de [No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]. Solamente eso, señor.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para que integre quórum en el Toca 431/2019, radicado en la Honorable Séptima Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 56/2010 del índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por [No.11] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muy bien, hacemos constar la abstención del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS. Enseguida, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Octava Sala, al Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias señor Presidente, buenos días al público asistente, me da gusto darle la bienvenida a la Licenciada LORENA ARRIAGA, a los alumnos de la Universidad de Guadalajara, sean bienvenidos Ustedes a la Casa de la Justicia. Señor Presidente, para efecto de solicitar, se designe Magistrado que integre el siguiente Toca de apelación, el 722/2018, relativo al expediente 55/2015, Juicio radicado dentro del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, Juicio Civil Sumario, promovido por [No.12] ELIMINADO el nombre completo [1] en contra de [No.13] ELIMINADO el nombre completo [1], Toca en el cual, el señor Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO HERNANDEZ, había sido designado en sustitución del Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, en Sesión de fecha 9 nueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, en relación de la excusa planteada por el segundo de ellos, en los términos de Ley; como es de su conocimiento, el mencionado Magistrado LUIS ERNESTO CAMACHO, dejó de fungir como Magistrado, por término del nombramiento, el 1º primero de mayo del presente año, en razón de ello, se solicita la designación de un nuevo Magistrado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución del Señor Magistrado en Retiro LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, quien a su vez cubría la excusa planteada por el Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 722/2018, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Sumario 1055/2015 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado ROBERTO RODRÍGUEZ PRECIADO: Muchas gracias señor Presidente, es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias a Usted; a continuación, se le concede el uso de la voz a la Presidenta de la Novena Sala, la Magistrada VERONICA ELIZABETH UCARANZA SANCHEZ.

Magistrada VERONICA ELIZABETH UCARANZA SANCHEZ: Muchas gracias Presidente; en esta ocasión, la Novena Sala por mi conducto, no tiene tema que tratar.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias; a continuación, se le concede el uso de la voz, al Presidente de la Décima Sala, el Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA.

Magistrado FEDERICO HERNÁNDEZ CORONA: Muy amable Señor Presidente, muy buenos días señoras y señores Magistrados; Licenciada LORENA ARRIAGA y alumnos precisamente de ella. Por lo demás, los integrantes de la Décima Sala, en esta ocasión, no tenemos punto alguno que tratar a este Cuerpo Colegiado, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias Magistrado; finalmente, se le concede el uso de la voz al Presidente de la Décima Primera Sala, al Magistrado ARMADO RAMÍREZ RIZO.

Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO: Muchas gracias señor Presidente, buenos días a todas y a todos; bienvenidos alumnos y Maestra LORENA ARRIAGA, en esta ocasión los integrantes de la Décima Primera Sala, por mi conducto, no tiene nada que informar. Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a Usted, concluido el punto número tres, pasamos al Cuarto, que es:

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS:

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para lo cual, se le concede el uso de la voz al Señor Secretario General de Acuerdos de este Tribunal. Adelante.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente, para efectos informativos, el día de ayer se circuló, en el correo intranet de las señoras Magistradas, de los señores Magistrados, así como de manera impresa, el índice de cuentas recibidas en la Secretaría General de Acuerdos, relativas a los juicios de amparo promovidos por el [No.15] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.16] ELIMINADO el nombre completo [1], por las C.C. [No.17] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.18] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], el C. [No.20] ELIMINADO el nombre completo [1]; los puntos resolutivos de las Controversias Constitucionales 107/2018 y

100/2018, los juicios de amparo promovidos por el [No.21] ELIMINADA la afiliación sindical [30], el [No.22] ELIMINADA la afiliación sindical [30] y el [No.23] ELIMINADA la afiliación sindical [30]; así como dos oficios procedentes del Congreso del Estado, a los que se adjuntan diversos acuerdos legislativos relativos a las controversias constitucionales 107/2018 y 100/2018, con la observación que, respecto de la cuenta enlistada en décimo primer término, toda vez que los efectos del fallo, inciden sobre los derechos patrimoniales del Magistrado HÉCTOR DELFINO LEON GARIBALDI, la propuesta de Presidencia agrega la instrucción a la Dirección de Administración, para que se realice el cálculo de las prestaciones que le corresponden y en su oportunidad, sean sometidas a la aprobación del Honorable Pleno y se comunique lo anterior, tanto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como al H. Congreso del Estado para efectos del cumplimiento.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes, la relación de cuentas que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos; para efecto de tenerlas por recibidas y darnos por enterados. Adelante Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Sí, en primer término, para solicitar copias certificadas de las 2 dos resoluciones de cuenta, relativas al pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los señores Magistrados CARLOS HERRERA y HECTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI, ese sería el primero punto; en el segundo, se habla del cumplimiento en el efecto patrimonial del señor [No.24] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.25] ELIMINADO el nombre completo [1], no sé si va incluido en esa cuenta una tarjeta que se nos hizo circular ayer a las 15:15 quince horas con quince minutos, en cuanto se ordena a la Dirección de Administración para que realice el cálculo a las prestaciones económicas correspondientes, ¿si está en la cuenta esto último?.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente, esa información se envió en alcance; es el agregado de la instrucción de la Presidencia, como lo mencioné al momento de hacer la observación, que la Dirección de Administración, realizó el cálculo y las prestaciones que le corresponden.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: No he visto la totalidad de la resolución; sin embargo el Congreso del Estado, dio un Acuerdo para la cumplimentación y de aspecto patrimonial y lo que debemos ordenar es el pago y para formular el pago, hacer el cálculo, pero el pago tiene que estar ordenado desde ahorita para cumplir con el mandato y a través de la resolución respectiva, la

Corte señaló en la resolución correspondiente, según nos da cuenta la Secretaría; yo nada más tendría en lo que respecta a ese punto, que desde ahorita se ordene el pago, el pago quedó sujeto a la liquidación, que en su oportunidad se haga. Pero esa va a ser la satisfacción patrimonial y con todos los agregados, si tenemos seguro de vida, etcétera, todo lo que haya a ese respecto. Gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias Usted. Lo que se está proponiendo, es primero hacer el cálculo, precisamente Magistrado, porque no sabemos el tiempo que estuvo el Magistrado HECTOR DELFINO LEÓN GARIBALDI gozando de su jubilación, debemos de hacer el cálculo y ver cuánto se pago de más, en su caso, para no incurrir en un doble pago.

Hacer primero el cálculo y después ordenar el correspondiente pago, la idea es cumplir a cabalidad la ejecutoria de amparo y por supuesto, honrar la memoria de nuestro amigo, compañero, pagar cualquier cosa que se deba; yo sin problema, pero páguese todas las prestaciones haciendo el cálculo final y debe de estar sujeto a la aprobación del Pleno.

Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS: Muchas gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO.

Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO: Gracias Presidente, para solicitar de igual manera, las copias que ha solicitado el Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, que me antecedió el uso de la voz; si fuera posible.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, favor de expedirlas de inmediato a los dos Magistrados que las solicitaron. Si no hubiera más observaciones al respecto. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 22 veintidós votos a favor

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con los oficios 40885/2019, 40886/2019, 40887/2019 y 40888/2019, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 1034/2018-4, promovido por el [No.26] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.27] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del [No.28] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales se informa que, se levanta la reserva provista en auto de 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, respecto al recurso de queja interpuesto por el quejoso en contra del auto de 16 dieciséis de abril del presente año; y se le tiene interponiendo recurso de queja en contra del auto de fecha 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR MAYORÍA.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Tener por recibidos los oficios 40885/2019, 40886/2019, 40887/2019 y 40888/2019, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 1034/2018-4, promovido por el Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS contra actos del Pleno de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se informa que, se levanta la reserva provista en auto de 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, respecto al recurso de queja interpuesto por el quejoso en contra del auto de 16 dieciséis de abril del presente año; y se le tiene interponiendo recurso de queja en contra del auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 7533/2019, procedente de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Controversia Constitucional 107/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado, relativa a la inamovilidad del [No.29] ELIMINADO el nombramiento [50] en retiro [No.30] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual se informa que, en la controversia constitucional de que se trata, se dictó sentencia la fecha de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y señala los puntos resolutive de la misma.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNA: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba.- APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7533/2019, procedente de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Controversia Constitucional 107/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado; mediante el cual se informa que, en la controversia constitucional de que se trata, se dictó sentencia con fecha de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y señala los puntos resolutive de la misma; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el oficio 7839/2019, procedente de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Controversia Constitucional 100/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado, relativa a la inamovilidad de **[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]**; mediante el cual se informa que, en la controversia constitucional de que se trata, se dictó sentencia con fecha de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y señala los puntos resolutive de la misma.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos el memorándum y oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar, relativa a la inamovilidad de **[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]**; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del

Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7839/2019, procedente de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Controversia Constitucional 100/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado, relativa a la inamovilidad de [No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual se informa que, en la controversia constitucional de que se trata, se dictó sentencia con fecha de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y señala los puntos resolutive de la misma; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 71381/2019 procedente del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, derivado de los autos del Juicio de amparo número 941/2019-II promovido por [No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual hacen del conocimiento a esta Superioridad, que se negó la suspensión definitiva en el incidente de suspensión.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, mismo que será agregado al Toca correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 71381/2019 procedente del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de amparo 941/2019-II promovido

por **[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1]**; mediante el cual notifica, que se negó la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 40071/2019 procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en relación con el Juicio de amparo promovido por **[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1]**, registrado bajo número 2005/2019; informando a esta Superioridad, en el primer punto resolutivo, que se sobresee en el juicio, en contra de los actos reclamados de las autoridades responsables Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, sin que la parte quejosa hubiera aportado al juicio, prueba idónea que desvirtuara la negativa de las autoridades.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y agregándose al Toca correspondiente en su momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40071/2019 procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2005/2019 promovido por [No.37] ELIMINADO el nombre completo [1], mediante el cual notifica que se sobresee el juicio, en contra de los actos reclamados de las autoridades responsables Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, sin que la parte quejosa hubiera aportado al juicio, prueba idónea que desvirtuara la negativa de las autoridades; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente

para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con los oficios 49343/2019 y 49253/2019, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo e incidente de suspensión 2067/2018, promovido por **[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, por una parte, desechó el recurso de queja 34/2019, y por otra, declaró infundado el diverso recurso de queja 269/2019, interpuesto en contra del auto que declaró sin materia el incidente de suspensión.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y ordenar se agreguen al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 49343/2019 y 49253/2019, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2067/2018, promovido por **[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, por una parte, desechó el recurso de queja 34/2019, y por otra, declaró infundado el diverso recurso de queja 269/2019, interpuesto en contra del auto que declaró sin materia el incidente de suspensión; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes**

correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 44604/2019, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo 1607/2019, promovido por [No.40] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del [No.41] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual notifica que declaró cumplida la ejecutoria del juicio de amparo.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido, y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44604/2019, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo 1607/2019, promovido por [No.42] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que declaró cumplida la ejecutoria del juicio de amparo; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con los oficios 44806/2019, 44621/2019 y 44932/2019, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2359/2019, promovido por el [No.43] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del

[No.44] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales, notifica que admitió la ampliación de demanda de amparo y requirió a las autoridades responsables [No.45] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.46] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.47] ELIMINADO el nombre completo [1], por los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental para las 09:05 nueve horas con cinco minutos del 15 quince de octubre del año en curso y la audiencia constitucional para las 09:12 nueve horas con doce minutos del 25 veinticinco de octubre del presente año.

Como acto reclamado a dichas Responsables, señaló el Protocolo para la legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve.

De igual forma, notifica que negó la suspensión provisional de los actos reclamados en dicha ampliación de demanda, en virtud de tratarse de actos consumados, y que tuvo por interpuesto el recurso de revisión, promovido por la parte quejosa, en contra de la interlocutoria de 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que negó la suspensión definitiva.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos y ordenar se agreguen al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 44806/2019, 44621/2019 y 44932/2019, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2359/2019, promovido por el [No.48] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del [No.49] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales, notifica que admitió la ampliación de demanda de amparo y requirió a las autoridades responsables [No.50] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.51] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.52] ELIMINADO el nombre completo [1], por los

informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental para las 09:05 nueve horas con cinco minutos del 15 quince de octubre del año en curso y la audiencia constitucional para las 09:12 nueve horas con doce minutos del 25 veinticinco de octubre del presente año.

Como acto reclamado a dichas Responsables, señaló el Protocolo para la legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. De igual forma, notifica que negó la suspensión provisional de los actos reclamados en dicha ampliación de demanda, en virtud de tratarse de actos consumados, y que tuvo por interpuesto el recurso de revisión, promovido por la parte quejosa, en contra de la interlocutoria de 04 cuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, que negó la suspensión definitiva; dándonos por enterados de sus contenidos y ordenar se agreguen al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 44520/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2843/2019, promovido por el [No.53] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.54] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual, notifica que admitió la ampliación de demanda de amparo y requirió a las autoridades responsables [No.55] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.56] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.57] ELIMINADO el nombre completo [1], por el informe justificado, señalándose la audiencia constitucional para las 10:30 diez horas con treinta minutos del 5 cinco de noviembre del presente año.

Como acto reclamado a dichas Responsables, señaló el Protocolo para la legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si

no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agreguen al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44520/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2843/2019, promovido por el [No.58] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.59] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual, notifica que admitió la ampliación de demanda de amparo y requirió a las autoridades responsables [No.60] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.61] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.62] ELIMINADO el nombre completo [1], por el informe justificado, señalándose la audiencia constitucional para las 10:30 diez horas con treinta minutos del 5 cinco de noviembre del presente año.

Como acto reclamado a dichas Responsables, señaló el Protocolo para la legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve; dándonos darnos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos.- Se da cuenta con el oficio 44667/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión 2838/2019, promovido por el [No.63] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que NEGÓ la suspensión definitiva en virtud de tratarse de actos consumados.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si

Documento para versión electrónica.

no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44667/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión 2838/2019, promovido por el [No.64] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante el cual notifica que NEGÓ la suspensión definitiva en virtud de tratarse de actos consumados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia a través del cual se remite el oficio OF-CPL-32-LXII-19, signado por el licenciado [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.67] ELIMINADO el nombramiento [50]; al cual adjunta copia del acuerdo legislativo 32/LXII/19, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución emitida en la Controversia Constitucional 107/2018, se declara insubsistente el acuerdo legislativo 1752-LXI-18, para los efectos precisados en el fallo, relativos a la inamovilidad del [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1] en Retiro [No.69] ELIMINADO el nombre completo [1] y que los efectos del fallo únicamente inciden sobre los derechos patrimoniales del Magistrado.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos el memorándum y oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido y toda vez que los efectos del fallo inciden únicamente sobre los derechos patrimoniales de [No.70] ELIMINADO el nombre completo [1], se instruye a la

Dirección de Administración, para que se realice el cálculo previo el pago de las prestaciones económicas que le corresponde al [No.71] ELIMINADO el nombramiento [50], y en su oportunidad se de vista a la [No.72] ELIMINADO el nombre completo [1] y al [No.73] ELIMINADO el nombre completo [1], para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia a través del cual se adjunta el oficio OF-CPL-32-LXII-19, signado por el Licenciado

[No.74] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.75] ELIMINADO el nombramiento [50]; al cual adjunta copia del Acuerdo Legislativo 32/LXII/19, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución emitida en la Controversia Constitucional 107/2018, se declara insubsistente el Acuerdo Legislativo 1752-LXI-18, para los efectos precisados en el fallo, relativos a la inamovilidad del [No.76] ELIMINADO el nombre completo [1] en Retiro [No.77] ELIMINADO el nombre completo [1] y los efectos del fallo únicamente inciden sobre los derechos patrimoniales del [No.78] ELIMINADO el nombramiento [50]; dándonos por enterados de su contenido y toda vez que los efectos del fallo inciden únicamente sobre los derechos patrimoniales de [No.79] ELIMINADO el nombre completo [1], se instruye a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Tribunal, para que realice el pago, previo el cálculo de las prestaciones económicas que deberá ser puesto a consideración de esta Soberanía que le corresponde al [No.80] ELIMINADO el nombramiento [50], y en su oportunidad se dé vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Congreso del Estado, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos: Se da cuenta con el memorándum de Presidencia a

través del cual se remite el oficio OF-CPL-33-LXII-19, signado por el licenciado [No.81] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.82] ELIMINADO el nombramiento [50]; al cual adjunta copia del acuerdo legislativo 33/LXII/19, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución emitida en la Controversia Constitucional 100/2018, se declara insubsistente el acuerdo legislativo 1752-LXI-18, para los efectos precisados en el fallo, relativos a la inamovilidad del [No.83] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.84] ELIMINADO el nombre completo [1].

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos el memorándum y oficio de cuenta y darnos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia a través del cual se remite el oficio OF-CPL-33-LXII-19, signado por el licenciado

[No.85] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.86] ELIMINADO el nombramiento [50]; al cual adjunta copia del acuerdo legislativo 33/LXII/19, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución emitida en la Controversia Constitucional 100/2018, se declara insubsistente el acuerdo legislativo 1752-LXI-18, para los efectos precisados en el fallo, relativos a la inamovilidad del

[No.87] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.88] ELIMINADO el nombramiento [50]; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con los oficios 31387/2019 y 31407/2019 procedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través del cual solicita se rinda el informe Previo y Justificado, en relación con el Juicio de amparo promovido por [No.89] ELIMINADO el nombre completo [1], registrado bajo número 2080/2019; en el que señala como acto reclamado a esta

Autoridad, la omisión de calificar las excusas, en los términos de artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; que manifestaron los Jueces Primero y Segundo ambos Civiles de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

Así mismo, se informa que en los términos del acuerdo plenario de fecha 02 dos de Octubre del 2015 dos mil quince, en donde se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que NO es cierto el acto reclamado; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de sus contenidos, así como del informe Previo que fue rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 138 fracción III de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Adelante Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias, con relación al asunto que está dando cuenta Secretaría, podría nada más, informarnos los antecedentes respecto de esas excusas que está diciendo, del Juzgado Primero y Segundo de Tlajomulco, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias señor Presidente, en la narrativa de los hechos de la demanda de Amparo, se señala que los dos Jueces, Primero y Segundo Civil de Tlajomulco de Zúñiga, se excusaron de conocer de este asunto, que es un Juicio Sucesorio; se ordenó remitir a un Juzgado de lo Familiar del Primer Partido Judicial, según la narrativa del quejoso en su demanda de Amparo; de tal manera que las excusas no fueron remitidas a este Supremo Tribunal de Justicia, sino que fueron expresadas por los Jueces y el Juez que conocía en última instancia, lo ordena remitir al Primer Partido Judicial, para turnarse a un Juzgado de lo Familiar, lo cual, a la fecha no ha acontecido.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Ok, gracias.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Si no hay observaciones al respecto. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con 22 veintidós votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 31387/2019 y 31407/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través de los cuales solicita se rinda el informe previo y justificado, en el Juicio de amparo 2080/2019 promovido por **[No.90] ELIMINADO el nombre completo [1]**; en el que señala como acto reclamado a esta Autoridad, la omisión de calificar las excusas, en los términos de artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; que manifestaron los Jueces Primero y Segundo ambos Civiles de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, y se tiene por rendido el informe previo respectivo, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con los oficios 41555/2019 y 41575/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través del cual solicita se rinda el informe Previo y Justificado, en relación con el Juicio de amparo promovido por **[No.91] ELIMINADO el nombre completo [1]**, registrado bajo número 2208/2019; en el que señala como acto reclamado a esta Autoridad, la omisión de dar trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción.

Así mismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de fecha 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que NO son ciertos los actos reclamados; toda vez que esta autoridad señalada como ordenadora, no cuenta con facultades jurisdiccionales para darle trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción, interpuesto por el interesado, ya que el único con facultades para realizarlo, es el Juez de Primera Instancia, que en este caso, corresponde al Juez Sexto de lo Familiar de este Primer Partido Judicial, según lo establecido en los artículos 35, 168 y 171

Documento para versión electrónica.

del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados tanto de sus contenidos y facultar a la Presidencia para que rinda el justificado como del informe previo rendido, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 138 fracción III de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR MAYORÍA**, con 21 veintiún votos a favor y una abstención.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GOMEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 41555/2019 y 41575/2019, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través de los cuales solicita se rinda el informe previo y justificado, en el Juicio de amparo 2208/2019 promovido por [No.92] ELIMINADO el nombre completo [1]; como acto reclamado se señala la omisión de dar trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción, señalándose las 12:08 doce horas con ocho minutos del día 17 diecisiete de octubre del año que transcurre para la celebración de la audiencia incidental y las 9:18 nueve horas con dieciocho minutos del 30 treinta de octubre del año en curso para la audiencia constitucional; dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia a rendir los informes correspondientes, en el sentido de que NO son ciertos los actos reclamados; toda vez que esta autoridad señalada como ordenadora, no cuenta con facultades jurisdiccionales para darle trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción, interpuesto por el interesado, ya que el único con facultades para realizarlo, es el Juez de Primera Instancia, que en este caso, corresponde al Juez Sexto de lo Familiar de este

Primer Partido Judicial, según lo establecido en los artículos 35, 168 y 171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 138 fracción III de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con los oficios 41568/2019 y 41596/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través del cual solicita se rindan los informes Previo y Justificado, en relación con el Juicio de amparo promovido por [No.93] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.94] ELIMINADO el nombre completo [1], ambos de apellidos [No.95] ELIMINADO el nombre completo [1], registrado bajo número 2206/2019; señalando como acto reclamado a esta Autoridad, la omisión de no dar trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción.

Así mismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de fecha 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia para que se rindan todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió oportunamente el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que NO son ciertos los actos reclamados; toda vez que esta autoridad señalada como responsable, no cuenta con facultades jurisdiccionales para dar trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción, interpuesto por los interesados, ya que el único con facultades para realizarlo, es el Juez de Primera Instancia, que en este caso, corresponde al Juez Sexto de lo Familiar de este Primer Partido Judicial, según lo establecido en los artículos 35, 168 y 171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de Justicia.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados tanto de sus contenidos y facultar a la Presidencia para que rinda el justificado como del informe previo rendido, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 138 fracción III de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 23 veintitrés votos a favor.

----- ACUERDO: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 41568/2019 y 41596/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través de los cuales solicita se rindan los informes Previo y Justificado, en el Juicio de amparo 2206/2019, promovido por [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.97] ELIMINADO el nombre completo [1], ambos de apellidos [No.98] ELIMINADO el nombre completo [1]; y como acto reclamado a esta Autoridad, la omisión de no dar trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción; señalándose las 09:06 nueve horas con seis minutos del día 17 diecisiete de octubre del año que transcurre para la celebración de la audiencia incidental y las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos del 6 seis de noviembre del año en curso para la audiencia constitucional; dándonos por enterados tanto de sus contenidos y facúltese a la Presidencia para que rinda el justificado como del informe previo rendido, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 138 fracción III de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con los oficios 44183/2019 y 44223/2019, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión 2441/2019, promovido por el [No.99] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo y requiere a fin de que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental para las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del 17 diecisiete de octubre del año en curso y la audiencia constitucional para las 10:20 diez horas con veinte minutos del 07 siete de noviembre del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la implementación y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, reformada.

De igual forma, se notifica que se negó la suspensión provisional de los actos reclamados, al no cumplirse el requisito de la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo.

Asimismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de fecha 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia a rendir todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que NO son ciertos los actos reclamados; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de justicia.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados tanto de sus contenidos como del informe previo rendido y facultar a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 22 veintidós votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 44183/2019 y 44223/2019, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión 2441/2019, promovido por el [No.101] ELIMINADA la afiliación sindical [30], contra actos del [No.102] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo y requiere a fin de que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental para las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del 17 diecisiete de octubre del año en curso y la audiencia constitucional para las 10:20 diez horas con veinte minutos del 07 siete de noviembre del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la implementación y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, reformada. De igual forma, se notifica que se negó la suspensión provisional de los actos reclamados, al no cumplirse el requisito de la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo. Asimismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de fecha 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia a rendir todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que NO son ciertos los actos reclamados; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de justicia; dándonos por enterados tanto de sus contenidos como del informe previo rendido y facúltese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con el oficio 406/2019, signado por la licenciada [No.103] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.104] ELIMINADO el nombramiento [50]; mediante el cual solicita que se realicen los trámites correspondientes a fin de obtener la aprobación y apoyo económico para que la licenciada [No.105] ELIMINADO el nombre completo [1], Jefa del Departamento de Archivo y Estadística, así como el C. JORGE [No.106] ELIMINADO el nombre completo [1], Auxiliar Administrativo adscrito al mismo departamento, participen en el curso "Obligaciones de la Ley General de Archivos", que impartirá la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., los días 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Hotel Laffayette, ubicado en esta ciudad; el curso tendrá un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/10 M.N.), por persona. Lo anterior en virtud de que esta por ser implementada la Ley General de Archivos, que será de orden público y observancia obligatoria para todas las entidades federativas.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la

Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido el oficio de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se turne a la Comisión Transitoria de Capacitación, Actualización y Profesionalización de este Tribunal para su estudio y para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 21 veintiún votos a favor y 1 una abstención.

----- **ACUERDO:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Tener por recibido el oficio 406/2019, signado por la Licenciada [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.108] ELIMINADO el nombramiento [50]; mediante el cual solicita que se realicen los trámites correspondientes a fin de obtener la aprobación y apoyo económico para que la licenciada [No.109] ELIMINADO el nombre completo [1], Jefa del Departamento de Archivo y Estadística, así como el C. [No.110] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.111] ELIMINADO el nombre completo [1], Auxiliar Administrativo adscrito al mismo departamento, participen en el curso “Obligaciones de la Ley General de Archivos”, que impartirá la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., los días 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Hotel Laffayette, ubicado en esta ciudad; el curso tendrá un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/10 M.N.), por persona; lo anterior en virtud de que esta por ser implementada la Ley General de Archivos, que será de orden público y observancia obligatoria para todas las entidades federativas; dándonos por enterados de su contenido y tórnese a la Comisión Transitoria de Capacitación, Actualización y Profesionalización de este Tribunal para su estudio y para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 32990/2019 y 32854/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2280/2018, promovido por el

[No.112] ELIMINADO el nombramiento [50]
 [No.113] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de
 [No.114] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades;
 mediante los cuales notifica que se señalan las 10:05 diez horas con
 cinco minutos. del 24 veinticuatro de octubre de este año para la
 celebración de la audiencia incidental y las 09:26 nueve horas con
 veintiséis del 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para
 llevar a cabo la audiencia constitucional; requiere a esta autoridad
 para rendir los informes previo y justificado correspondientes,
 respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución,
 aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados
 respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las
 evaluaciones de control de confianza; de igual manera se informa
 que se le concedió la suspensión provisional para efectos de que no
 se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que
 señala como actos reclamados, así como para que no se realice la
 designación del Director del Centro de Evaluación de Control de
 Confianza del Poder Judicial.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su
 conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Está a consideración de
 ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la
 Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al
 respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por
 recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido
 y se faculte a la Presidencia para rendir los informes Previo y
 Justificado que se requieren, y se agreguen al toca de antecedentes
 correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de
 conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
 del Estado, 117 y 140 de la Ley de Amparo. En votación electrónica,
 se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 21
 veintiún votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por
 unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios
 32990/2019 y 32854/2019 procedentes del Juzgado
 Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa,
 Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de
 amparo 2280/2018, promovido por el
 [No.115] ELIMINADO el nombramiento [50]
 [No.116] ELIMINADO el nombre completo [1] contra
 actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante
 los cuales notifica que se señalan las 10:05 diez horas
 con cinco minutos. del 24 veinticuatro de octubre de
 este año para la celebración de la audiencia incidental
 y las 09:26 nueve horas con veintiséis del 13 trece de
 noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a
 cabo la audiencia constitucional; requiere a esta**

autoridad para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera se informa que se le concedió la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados, así como para que no se realice la designación del Director del Centro de Evaluación de Control de Confianza del Poder Judicial; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para rendir los informes Previo y Justificado que se requieren, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, así como numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo: Se da cuenta con los oficios 49502/2019 y 49803/2019 procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2288/2018, promovido por el [No.117] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.118] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del 23 veintitrés de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental y las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos. del 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; se requiere a esta autoridad, a fin de rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Está a consideración de ustedes Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría General de Acuerdos. Si no existe alguna manifestación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por

recibidos los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido y se faculte a la Presidencia para rendir los informes Previo y Justificado que se requieren, y se agreguen al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 117 y 140 de la Ley de Amparo. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR MAYORÍA, con 21 veintidós votos a favor y 1 una abstención.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 49502/2019 y 49803/2019 procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2288/2018, promovido por el [No.119] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.120] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de [No.121] ELIMINADO el nombre completo [1] y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del 23 veintitrés de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental y las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; y requiere a esta autoridad, a fin de rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para rendir los informes Previo y Justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Para efectos informativos y de acuerdo.- Se da cuenta con los oficios 34928/2019 y 34929/2019, procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 1300/2019-III, promovido por el [No.122] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.123] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del [No.124] ELIMINADO el nombre completo [1], su Presidente y otras autoridades; mediante los cuales requiere para que dentro del plazo de 05 cinco días, se instrumenten los mecanismos de transferencia o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto que fue aprobado para este año para hacer el pago del haber por retiro al quejoso.

Lo que se informa y comunica a Ustedes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL Está a su consideración Señoras y Señores Magistrados, la cuenta que rinde la Secretaría. Si no existe ninguna observación al respecto, esta Presidencia, respetuosamente propone: Tener por recibido los oficios de cuenta, darnos por enterados de su contenido e instruir al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para que realice las transferencias entre partidas del presupuesto de este Supremo Tribunal de Justicia, para realizar el pago de Haber por Retiro a Quejoso, para con ello cumplir con la ejecutoria del fallo protector. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. En votación electrónica, se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 34928/2019 y 34929/2019, procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 1300/2019-III, promovido por el [No.125] ELIMINADO el nombramiento [50] EN RETIRO

[No.126] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del [No.127] ELIMINADO el nombre completo [1], su Presidente y otras autoridades; mediante los cuales requiere para que dentro del plazo de 05 cinco días, se instrumenten los mecanismos de transferencia o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto que fue aprobado para este año, dándonos por enterados de su contenido y se instruya al Director de Administración, Recursos Humanos,

Materiales y Servicios Generales para que realice las transferencias entre partidas del presupuesto de este Supremo Tribunal de Justicia, para realizar el pago de Haber por Retiro al quejoso, y con ello cumplir con la ejecutoria del fallo protector y comuníquese lo anterior a la Autoridad Federal para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se da cuenta con los siguientes movimientos de personal de manera directa:

EL MAGISTRADO. FEDERICO HERNANDEZ CORONA PRESIDENTE DE LA H. DÉCIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. SOBERANÍA LOS SIGUIENTES MOVIMIENTOS DE PERSONAL

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA CON NÚMERO DE FOLIO 2081 EXPEDIDA POR EL IMSS. A FAVOR DE CISNEROS RUBIO MARIA FERNANDA COMO TAQUIGRAFA JUDICIAL A PARTIR DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2019. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BARAJAS BARRÓN MARIO DANIEL COMO TAQUIGRAFO JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE CISNEROS RUBIO MARIA FERNANDA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes los Movimientos de Personal directos de los que nos da cuenta la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 21 veintiún votos a favor.

----- **ACUERDO:** -----

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORONA, Presidente la H. DECIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:
LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA CON NÚMERO DE FOLIO 2081 EXPEDIDA POR EL IMSS. A FAVOR DE CISNEROS RUBIO MARIA FERNANDA COMO TAQUIGRAFA**

JUDICIAL A PARTIR DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2019. .POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BARAJAS BARRÓN MARIO DANIEL COMO TAQUIGRAFO JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE CISNEROS RUBIO MARIA FERNANDA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Finalmente, el día 21 veintiuno de octubre del 2019 dos mil diecinueve, se circuló entre todos Ustedes, la relación que contiene los distintos movimientos de personal, tanto en las áreas jurisdiccionales, como administrativas de esta Institución.

RELACIÓN DE MOVIMIENTOS QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, REMITE A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO PARA DAR CUENTA EN SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 22 DE OCTUBRE DEL 2019.

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

NOMBRE: GARCIA PARRA OLIVIA GUADALUPE

PUESTO: Jefe de Sección

ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Publica

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 15 de Octubre al 11 de Noviembre de 2019

OBSERVACIONES. De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida por el IMSS. Por enfermedad.

NOMBRE: LÓPEZ GONZÁLEZ VIRGINIA

PUESTO: Auxiliar Administrativo

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración.

CATEGORÍA: Base

Documento para versión electrónica.

NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 14 al 20 de Octubre de 2019
 OBSERVACIONES. De acuerdo a las constancia médica expedida por el IMSS.
 Por Enfermedad

NOMBRE: MARTINEZ GONZALEZ SUSANA

PUESTO: Taquígrafa Judicial
 ADSCRIPCIÓN: Secretaria General de Acuerdos
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 18 de Octubre del 2019 (01 día)
 OBSERVACIONES. De acuerdo a las constancia médica expedida por el IMSS.
 Por Enfermedad

NOMBRE: REYES LOPEZ LAURA NOEMI

PUESTO: Auxiliar de Intendencia
 ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 18 de Octubre al 14 de Noviembre del 2019
 OBSERVACIONES De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida
 por el IMSS. Por enfermedad

NOMBRE: ROBLEDO LOPEZ FEDERICO

PUESTO: Secretario Relator
 ADSCRIPCIÓN: H. Octava Sala
 CATEGORÍA: Confianza
 NOMBRAMIENTO: Definitivo
 VIGENCIA: 15 al 29 de Octubre del 2019
 OBSERVACIONES. De acuerdo a la constancia médica subsecuente expedida
 por el IMSS. Por enfermedad.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO

Documento para versión electrónica.

NOMBRE: FLORES DÍAZ DE LEÓN LIDIA CATALINA

PUESTO: Auditor

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Contraloría

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo determinado

VIGENCIA: 15 al 31 de Octubre del 2019

OBSERVACIONES: Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: GARCIA ALVAREZ J. FELIX

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 01 de Enero al 30 de Junio del 2020

OBSERVACIONES: Por así convenir a sus intereses

NOMBRE: HERNANDEZ AMADOR KARLA GRACIELA

PUESTO: Taquígrafo Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: interino

VIGENCIA: 16 de Octubre al 30 de Noviembre del 2019

OBSERVACIONES: Por así convenir a sus intereses

NOMBRE: PULIDO MERCADO EVA ELEANET

PUESTO: Taquígrafa judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Definitivo

VIGENCIA: 16 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019

Documento para versión electrónica.

OBSERVACIONES Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia.

NOMBRE: VÁZQUEZ MERCADO ANDREA

PUESTO: Auxiliar Administrativo

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 15 al 31 de Octubre del 2019

OBSERVACIONES Por estar propuesta para ocupar otra plaza dentro del Supremo Tribunal de Justicia

BAJAS

NOMBRE: TARANGO BARAJAS ERASMO IVAN

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 16 de Octubre de 2019

OBSERVACIONES Quien causa baja por renuncia

PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO

NOMBRE: ACOSTA NAVARRO BRANDON RENE

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: Comisión Transitoria de Igualdad de Género y Derechos Humanos

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 16 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Tarango Barajas Erasmo Iván quien causa baja por renuncia.

Documento para versión electrónica.

NOMBRE: AVILA ULLOA STEPHANIA

PUESTO: Taquígrafa Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 16 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Pulido Mercado Eva Eleanet, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: FLORES DÍAZ DE LEÓN LIDIA CATALINA

PUESTO: Jefe de Sección

ADSCRIPCIÓN: Unidad de Transparencia e Información Pública.

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO Interina

VIGENCIA: 15 al 31 de Octubre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de García Parra Olivia Guadalupe quien tiene constancia médica subsecuente por enfermedad.

NOMBRE: GAMIÑO GONZALEZ HÉCTOR NOEL

PUESTO: Taquígrafo Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Decima Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO Interino

VIGENCIA: 16 de Octubre al 15 de Noviembre de 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Santa Amador Paola Melissa, quien causa baja y a su vez cubría licencia de Hernández Amador Karla Graciela.

NOMBRE: GARCIA ALVAREZ J.FELIX

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Confianza

Documento para versión electrónica.

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 01 de Enero al 30 de Junio del 2020

NOMBRE: **GÓMEZ GONZÁLEZ LIVIER ALEJANDRA**
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Séptima Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado
 VIGENCIA: 02 al 30 de Septiembre del 019
 OBSERVACIONES: En sustitución de Acosta Rubio María Guadalupe quien causó baja por renuncia.

NOMBRE: **GONZÁLEZ QUINTERO EDUARDO ALEJANDRO**
 PUESTO: Auxiliar Administrativo
 ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interino
 VIGENCIA: 15 al 31 de Octubre del 2019
 OBSERVACIONES: En sustitución de Vázquez Mercado Andrea quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: **MENDEZ GARCÍA ALEJANDRA**
 PUESTO: Auxiliar Judicial
 ADSCRIPCIÓN: H. Primera Sala
 CATEGORÍA: Base
 NOMBRAMIENTO: Interina
 VIGENCIA: 01 de Diciembre de 2019 al 29 de Febrero de 2020
 OBSERVACIONES: En sustitución de Mendoza Méndez Margarita, quien tiene Licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: **OLEA DIAZ JULIETA**
 PUESTO: Auxiliar de Intendencia

Documento para versión electrónica.

ADSCRIPCIÓN: Dirección de Administración

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 18 de Octubre al 14 de Noviembre del 2019

OBSERVACIONES En sustitución de Reyes Sánchez Laura Noemí quien tiene constancia médica por enfermedad.

NOMBRE: PÉREZ ORTEGA GERARDO

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Decima Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Interino

VIGENCIA: 16 de Octubre de 2019 al 30 de Junio de 2020

OBSERVACIONES En sustitución García Álvarez J. Félix, quien solicita licencia sin goce de sueldo.

NOMBRE: PULIDO MERCADO EVA ELEANET

PUESTO: Secretario Relator

ADSCRIPCIÓN: H. Décima Primera Sala

CATEGORÍA: Confianza

NOMBRAMIENTO: Por tiempo Determinado

VIGENCIA: 16 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019

OBSERVACIONES. En sustitución de Pérez Ortega Gerardo, quien causa baja al termino de nombramiento

NOMBRE: SANTANA AMADOR PAOLA MELISSA

PUESTO: Auxiliar Judicial

ADSCRIPCIÓN: H. Decima Sala

CATEGORÍA: Base

NOMBRAMIENTO: Tiempo Determinado

VIGENCIA: 16 de Octubre al 31 de Diciembre de 2019

OBSERVACIONES. En sustitución de Gamiño González Héctor Noel, quien causa baja al término de nombramiento.

NOMBRE:	VAZQUEZ LIMON MARTA LORENA
PUESTO:	Secretario Relator
ADSCRIPCIÓN:	H. Octava Sala
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interino
VIGENCIA:	15 al 28 de Octubre de 2019
OBSERVACIONES	En sustitución de Robledo López Federico, quien tiene constancia médica sbdecuente por enfermedad.

NOMBRE:	VAZQUEZ MERCADO ANDREA
PUESTO:	Auditor
ADSCRIPCIÓN:	Dirección de Contraloría
CATEGORÍA:	Confianza
NOMBRAMIENTO	Interina
VIGENCIA:	15 al 31 de Octubre del 2019
OBSERVACIONES	En sustitución de Flores Díaz de León Lidia Catalina quien solicita licencia sin goce de sueldo

Lo que se informa y comunica a Ustedes para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Está a consideración de Ustedes la relación de movimientos de personal que hizo circular entre todos y cada uno de nosotros la Secretaría General de Acuerdos. Si no hubiere observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con 21 veintiún votos a favor.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es todo por parte de Secretaría, señor Presidente.

Documento para versión electrónica.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Pasamos al Quinto y último punto del Orden del Día, que es

ASUNTOS GENERALES

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Adelante Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES.

Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES: Gracias señor Presidente, únicamente para solicitar a este Honorable Pleno, se sirva designar Magistrado que integre Quórum dentro del Toca 331/2019, relativo a la causa penal 55/2007-C-S-C, procedente del Juzgado Undécimo de lo Criminal de este Partido Judicial, en virtud de la excusa planteada por el Magistrado DANIEL ESPINOSA LICON, en los términos establecidos por el artículo 386 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado; lo anterior, en virtud de tener un lazo de parentesco en segundo grado con la abogada [No.128] ELIMINADO el nombre completo [1], parte procesal en la presente causa, para estar en posibilidad de pronunciar los Acuerdos y resoluciones que en derecho corresponda.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, si no existe inconveniente legal alguno, el sistema electrónico arroja la designación del Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO.

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en sustitución del Señor Magistrado DANIEL ESPINOSA LICON, para que integre quórum en el Toca 331/2019, radicado en la Honorable Primera Sala, relativo a la causa penal 55/2007-C-S-C del índice del Juzgado Undécimo de lo Criminal del Primer Partido Judicial, por el delito de Parricidio, cometido en agravio de [No.129] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrado TOMAS AGUILAR ROBLES: Muchas gracias, es todo señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Adelante Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ.

Magistrado ANTONIO FIERROS RAMÍREZ: Muchas gracias Señor Presidente, muy buenos días, tengan todas y todos ustedes, bienvenidos jóvenes, este Salón es simbólico, icónico; en esta área de trabajo, está la mayor representatividad de Justicia en el Estado, y que bueno que la Maestra LORENA JASSIBE, tuvo la oportunidad de

invitarlos; hoy día no les tocaron muchos asuntos de aquellos que se podían llamar interesantes en aspectos administrativos, pero podría señalar que existen muchos, muchos años de experiencia, capacidad demostrada de los Señores Magistrados y en ocasiones hay debates jurídicos que son muy trascendentes y que dejan huella, por su trascendencia en el aspecto jurídico; bienvenidos, y esperando sea útil la visita, y a ustedes compañeros nada más externarles, reiterarles que a partir de las 15:00 quince horas del día de hoy están con nosotros algunos Jueces Sudamericanos, compartiendo sus experiencias, están atentamente invitados y ampliamos la invitación, si alguno de Ustedes quiere venir, bienvenidos, a partir de las 15:00 quince horas, en este Salón de Plenos, estaremos en actividad académica.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias, efectivamente se reitera la invitación a los compañeros y compañeras Magistradas, así como a los estudiantes de Derecho, si gustan acompañarnos a partir de las 15:00 quince horas. Muchas gracias. Adelante Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA .

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Muy buenos días muchas gracias, bienvenidos sean todos Ustedes que nos acompañan el día de hoy y Presidente, nada más, es una pregunta muy sencilla, respecto de un producto que estuvo circulando en redes, el día de ayer, respecto de una campaña, que implementa el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en materia de comunicación, no le entendí muy bien y me gustaría conocerla. Gracias

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, es una campaña que se hace denominar “El Poder Judicial está más cerca, es lo justo”, en el que está brindando servicios a la gente que acude los lunes; ayer fue el primero, tanto en Cámara de Comercio como COPARMEX. Muchas veces la desinformación del ciudadano, respecto de sus asuntos jurisdiccionales es propiciada precisamente porque no tienen acceso, o no saben ni siquiera donde están los juzgados; personal de Presidencia, del Consejo de la Judicatura, estuvieron el día de ayer y la dinámica es muy sencilla, va el usuario, va el ciudadano, pregunta como va su procedimiento y se hace la búsqueda en el boletín y se le da la información correspondiente; reitero, les comunico la invitación si pudieran asistir un lunes, con muchísimo gusto, sería excelente, que siempre existiera un Juez, un Magistrado, un Consejero y por supuesto, su Servidor.

Ayer estuve un rato y es precisamente acercarlos el Poder Judicial a la ciudadanía y erradicar cualquier suspicacia, que hay o que se ha generado respecto de la desinformación y una barrera o una separación del Poder Judicial con los ciudadanos; hoy insisto, es momento de acercarnos a la gente y que entiendan que mas allá de cualquier diferencia que hubiera dentro del Supremo Tribunal y en general del Poder Judicial, sabemos trabajar todos juntos, para mejorar la imagen del Poder Judicial y dar los mejores resultados.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Me parece fundamental implementar esos esfuerzos de cercanía, mantenernos vigentes y establecer lazos de comunicación que sean eficientes para que sepan y conozcan lo que es nuestro trabajo; me preocupaba un poco el contenido del cartel, porque el cartel decía, que podías acercarte a preguntar a un Consejero, un Magistrado o un Juez y realmente es parte de nuestra función, no parte de una campaña, nosotros estamos disponibles, para atender a cualquier persona que venga a preguntar por el asunto, esto me confundía un poco; ahora entiendo, entonces que lo que vamos a hacer es, una búsqueda dentro del boletín judicial y a partir de ahí, decirle cual es el estatus de su asunto, esa es la idea.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Es correcto.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Me preocupaba más la segunda parte, en donde decía que se podía acercarse a nosotros, para obtener asesoría jurídica.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: No, no, en eso ayer fui muy claro en prensa, no hay asesoría jurídica, no podemos “cargar dados”, por supuesto.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Exacto, no fue claro el cartel, esa era la segunda parte del cartel, mi preocupación, porque decía que se podían acercarse para obtener asesoría jurídica y era la preocupación, si fue aclarado en prensa, me quedo más tranquilo, cuidemos los productos que estamos exponiendo públicamente para no generar, malos entendidos.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Incluso, ya hay el acercamiento con la Procuraduría Social, si se cumplen los requisitos, como ustedes bien lo saben, de dar el servicio de asesoría jurídica, ya sería cuestión de derivarlos al área correspondiente de la Procuraduría Social.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Cuestión de ellos.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Incluso, más adelante también habrá unas pláticas, los asuntos que sean mediables, que se puedan resolver en los medios alternos, mandarlos al Instituto de Justicia Alternativa.

Ayer fue prácticamente la presentación, estuvieron presentes algunos Jueces, y un Magistrado, simplemente estuvimos un rato y hubo nueve personas que acudieron a pedir información, exclusivamente para el acercamiento de la ciudadanía, que sepan como van sus procedimientos, porque muchas veces y creo que lo han vivido algunos de ustedes, por fin llega un ciudadano a preguntar por su asunto, porque su abogado le dice que tiene un año que no se mueve, como si fuera culpa de nosotros, viendo la información detectamos que el abogado no ha promovido, ninguna de las partes, en innumerables casos hemos visto de que hay una mala información hacia el ciudadano, propiciado por que no tiene una defensa legal adecuada o porque incluso se están defendiendo

solos, y no saben como va su procedimiento; es exclusivamente para eso y les reitero la invitación, con mucho gusto nos ponemos de acuerdo, a ver quien puede estar un rato para recibir a la gente.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: Exclusivamente del Boletín Judicial, porque no podríamos dar información respecto del expediente, en esas condiciones y en ese momento.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: No, y si el ciudadano a partir de la información que nos da, advertimos que en un juzgado o un juicio, realmente sí está paralizada la actividad jurisdiccional tomaríamos las medidas pertinentes para que no haya una parálisis, pero insisto, simplemente es acercamiento a la ciudadanía.

Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA: De acuerdo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchas gracias. Adelante Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS.

Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS: Gracias Señor Presidente, quiero solicitar de manera muy formal al Honorable Pleno y a la Presidencia, la autorización para la celebración del Octavo Festival Jurídico Cultural, y la Cuarta Feria del Libro Jurídico con sede en este edificio y también en el auditorio de Ciudad Judicial, con motivo del 195 Aniversario de la creación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; esto tendría lugar, de ser autorizado, en la semana del lunes 11 once al viernes 15 quince de noviembre, ocupando los pasillos del edificio para la presentación y venta de libros jurídicos, así como del Salón de Plenos, para algunas actividades que se manejarán con este motivo, entre otros un Panel en que asistirán los representantes o los Directores de las Escuelas Judiciales de los Tribunales de Zacatecas, Colima, Nayarit y Jalisco, así como, de la presencia de la Directora de la Escuela Judicial de la Ciudad de México; desde luego, hemos estado en acercamiento con la Comisión de Capacitación, con la Dirección de la Escuela Judicial, de aquí del Supremo Tribunal, y pues en su momento con los Directores y Jefes de Departamentos, que puedan apoyar a este evento, que de alguna manera, pues el de la voz considera que es institucional o al menos así me lo han hecho saber, en lo corto algunos compañeros Magistrados; desde luego se solicita, la autorización y la erogación de los dineros que dentro del marco de austeridad en el que nos encontramos, son necesarios para que puedan tener éxito en los trabajos que redundan en la difusión de la cultura jurídica y de la cultura general, de la que estamos obligados de alguna manera, los Organismos de Gobierno para la comunidad, pues se solicita esta autorización.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias Magistrado, como cada año, muchas felicidades y mi agradecimiento personal e institucional por la labor que se realiza, para que se lleve a cabo este festival, así como la feria del libro. Bien, me parece oportuna en los términos que se presenta la misma, que se pone a consideración de ustedes, en el sentido de autorizar se realice del 11 once al 15

quince de noviembre, mientras no interfiera con las labores propias del Supremo Tribunal de Justicia, las instalaciones de este Pleno, así como de los pasillos que integran el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, así como el pago de los gastos que deriven de estos dos eventos. Si no hay observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor.

La Secretaría General de acuerdos hace constar, que siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos, el Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO se retira de la Sesión Plenaria.

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la realización del Festival Jurídico-Cultural, para celebrar el 195 Aniversario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a efectuarse del 11 once al 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, con la Feria del Libro Jurídico y el Festival del Libro Jurídico Cultural; en consecuencia, se autoriza la erogación de los gastos que se generen con motivo de la realización de dicho Festival; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Y aprovecho la presencia de los alumnos de la Benemérita Universidad de Guadalajara, están cordialmente invitados, repito es del 11 once al 15 quince de noviembre, si gustan correr la invitación a sus compañeros, con mucho gusto serán recibidos, esta es su casa. Muchas Gracias

Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS: Presidente, y que bueno que mencionó la invitación a los estudiantes, que efectivamente, hoy queremos hacer partícipes a dos Universidades, una privada y la Universidad de Guadalajara, en coloquios especiales o particulares, sería mejor la expresión, Coloquios sobre temas muy particulares, que tienen que ver con la Academia, con el Poder Judicial, con lo que el estudiantado, y en general la Academia quiere, o como ve, o como mira al Poder Judicial; de hecho probablemente, nos acompañe el estudiantado de la escuela de Derecho del Centro Universitario de Tonalá, quienes están interesados en un coloquio con los Magistrados; pues bien, me sirvió la invitación que se hizo. Gracias, es cuanto.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Muchísimas gracias a Usted. Adelante Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Gracias Señor Presidente, en esta ocasión solamente para solicitar una licencia económica del lunes 28 veintiocho al jueves 31 treinta y uno de octubre, con goce de sueldo y, fuera de ser posible la autorización, se designe Magistrado que integre quórum en la Novena Sala.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Con todo gusto, está a consideración de ustedes la solicitud de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, de licencia.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Licencia con goce de sueldo.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Licencia con goce de sueldo, del 28 veintiocho al 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve. Si hubiera observaciones al respecto, en votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD, con 20 veinte votos a favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar licencia con goce de sueldo de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, los días del 28 veintiocho al 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ: Muchas gracias Señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Para que integre quórum en la Novena Sala, del 28 veintiocho al 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve, procedemos al turno electrónico y si no existe inconveniente legal alguno, el sistema arroja la designación de la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES. En votación electrónica se pregunta si se aprueba. APROBADO POR UNANIMIDAD. Con 16 dieciséis votos favor.

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, para que integre quórum en la Novena Sala y en los asuntos en los que hubiera sido designada, del 28 veintiocho al 31 treinta y uno de octubre del

2019 dos mil diecinueve. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ:
Siendo todo en esta ocasión, gracias Señor Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a usted, adelante Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA.

Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA: Gracias Presidente, bueno con relación un poquito al tema que comentaba el Magistrado CARLOS TREJO; entonces, no sé si entendí o para que no me quedara duda, entonces es un plan o un proyecto de la Presidencia, no en sí tanto del Supremo Tribunal, pero ya ahora que nos lo comparte, asumo la invitación que nos está haciendo usted Presidente, por lo que ve a la Tercera Sala, la atención al público, todos los días de lunes a viernes de 9:00 nueve a 15:00 quince horas, estimo que al resto de las Salas igual y en esa medida, felicitar a los alumnos que vienen con la Maestra LORENA, a quienes de parte de mis compañeros, invitamos a la Tercera Sala para que conozcan un poquito más del trabajo jurisdiccional, en la medida de lo posible y de la información que se les pueda proporcionar, porque entendemos todos que la información, es privilegiada en los asuntos, como igual, la prohibición Constitucional de la asesoría jurídica, pero están cordialmente invitados a la Tercera Sala, Maestra felicidades. Gracias Presidente.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL: Gracias a usted. Continuamos en asuntos generales; bien, de no existir pendientes que tratar concluido el Pleno de hoy y se les convoca a la siguiente Sesión que tendrá verificativo el martes 29 veintinueve de octubre del 2019 dos mil diecinueve a partir de las 10:00 diez horas. Muchas gracias

EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL

DE JUSTICIA DEL ESTADO

MAGISTRADO RICARDO SURO ESTEVES

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Documento para versión electrónica.

RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

PRIMERO

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria del 22 veintidós de octubre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 15 quince de octubre de 2019 dos mil diecinueve.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado ANTONIO FLORES ALLENDE, por no haber asistido al contar con licencia económica, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 15 quince de octubre del 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA**, en sustitución de la Señora Magistrada **ARCELIA GARCÍA CASARES**, para que integre quórum en el Toca 499/2014, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1154/2012 del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.130] ELIMINADO el nombre completo [1]** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar al Señor Magistrado **JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS**, en sustitución del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, para que integre quórum en el Toca 499/2014, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1154/2012 del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.131] ELIMINADO el nombre completo [1]** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO**, determinó: Designar a la Señora Magistrada **LUCÍA PADILLA HERNANDEZ**, en sustitución de

la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum en el Toca 540/2019, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 588/2019 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.132] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum en el Toca 540/2019, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 588/2019 del índice del Juzgado Octavo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.133] ELIMINADO el nombre completo [1]**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada LUCÍA PADILLA HERNANDEZ, en sustitución de la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, para que integre quórum en el Toca 575/2019, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Sumario 774/2018 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por **[No.134] ELIMINADO el nombre completo [1]** y

otro. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

OCTAVO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, en sustitución del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum en el Toca 499/2014, radicado en la Honorable Quinta Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 1154/2012 del índice del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.135] ELIMINADO el nombre completo [1] De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOVENO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Señor Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, para que integre quórum en el Toca 431/2019, radicado en la Honorable Séptima Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario 56/2010 del índice del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial, promovido por [No.136] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, en sustitución del Señor Magistrado en Retiro LUIS ERNESTO CAMACHO HERNÁNDEZ, quien a su vez cubría la excusa planteada por el Magistrado FELIPE SANCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 722/2018, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Sumario 1055/2015 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial, promovido por [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
PRIMERO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado JOSÉ CARLOS HERRERA PALACIOS, determinó: Tener por recibidos los oficios 40885/2019, 40886/2019, 40887/2019 y 40888/2019, procedentes del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 1034/2018-4, promovido por el [No.138] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.139] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos del Pleno de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales se informa que, se levanta la reserva provista en auto de 21 veintiuno de agosto de 2019 dos mil diecinueve, respecto al recurso de queja interpuesto por el quejoso en contra del auto de 16 dieciséis de abril del presente año; y se le tiene interponiendo recurso de queja en contra del auto de fecha 14 catorce de agosto del año en curso; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo

23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SEGUNDO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7533/2019, procedente de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Controversia Constitucional 107/2018, promovida por el Poder Judicial del Estado; mediante el cual se informa que, en la controversia constitucional de que se trata, se dictó sentencia con fecha de 11 once de septiembre de 2019 dos mil diecinueve y señala los puntos resolutive de la misma; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
TERCERO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7839/2019, procedente de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la Controversia Constitucional 100/2018, promovida por el [No.140] ELIMINADO el nombre completo [1], relativa a la inamovilidad de [No.141] ELIMINADO el nombre completo [1]; mediante el cual se informa que, en la controversia constitucional de que se trata, se dictó sentencia con fecha de 11 once de

septiembre de 2019 dos mil diecinueve y señala los puntos resolutivos de la misma; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
CUARTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 71381/2019 procedente del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de amparo 941/2019-II promovido por **[No.142] ELIMINADO el nombre completo [1]**; mediante el cual notifica, que se negó la suspensión definitiva; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
QUINTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 40071/2019 procedente del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2005/2019 promovido por **[No.143] ELIMINADO el nombre completo [1]**, mediante el cual notifica que se sobresee el juicio, en contra de los actos reclamados de las autoridades responsables Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, sin que la parte quejosa hubiera aportado al juicio, prueba idónea que desvirtuara la negativa de las autoridades; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos legales a que

haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SEXTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 49343/2019 y 49253/2019, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2067/2018, promovido por

[No.144] ELIMINADO el nombre completo [1],
contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica, que el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, por una parte, desechó el recurso de queja 34/2019, y por otra, declaró infundado el diverso recurso de queja 269/2019, interpuesto en contra del auto que declaró sin materia el incidente de suspensión; dándonos por enterados de sus contenidos y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44604/2019, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de amparo 1607/2019, promovido por

[No.145] ELIMINADO el nombre completo [1],
contra actos del Honorable Pleno y otras autoridades; mediante el cual notifica que declaró cumplida la ejecutoria del juicio de

amparo; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
OCTAVO.-**

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 44806/2019, 44621/2019 y 44932/2019, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivados del juicio de amparo e incidente de suspensión 2359/2019, promovido por el **[No.146] ELIMINADO el nombre completo [1]**, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales, notifica que admitió la ampliación de demanda de amparo y requirió a las autoridades responsables **[No.147] ELIMINADO el nombre completo [1]**, **[No.148] ELIMINADO el nombre completo [1]** y Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno de la República, por los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental para las 09:05 nueve horas con cinco minutos del 15 quince de octubre del año en curso y la audiencia constitucional para las 09:12 nueve horas con doce minutos del 25 veinticinco de octubre del presente año.

Como acto reclamado a dichas Responsables, señaló el Protocolo para la legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve. De igual forma, notifica que negó la suspensión provisional de los actos reclamados en dicha ampliación de demanda, en virtud de tratarse de actos consumados, y que tuvo por interpuesto el recurso de revisión, promovido por la parte quejosa, en contra de la interlocutoria de 04 cuatro de octubre de 2019

Documento para versión electrónica.

dos mil diecinueve, que negó la suspensión definitiva; dándonos por enterados de sus contenidos y ordenar se agreguen al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**DÉCIMO
NOVENO.-**

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44520/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 2843/2019, promovido por el [No.149] **ELIMINADA la afiliación sindical [30]**, contra actos del [No.150] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y otras autoridades; mediante el cual, notifica que admitió la ampliación de demanda de amparo y requirió a las autoridades responsables [No.151] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, [No.152] **ELIMINADO el nombre completo [1]** y [No.153] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, por el informe justificado, señalándose la audiencia constitucional para las 10:30 diez horas con treinta minutos del 5 cinco de noviembre del presente año.

Como acto reclamado a dichas Responsables, señaló el Protocolo para la legitimación de Contratos Colectivos de Trabajo Existentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 31 treinta y uno de julio de 2019 dos mil diecinueve; dándonos darnos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRIGÉSIMO.-

----- **A C U E R D O:** -----

Documento para versión electrónica.

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 44667/2019, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del incidente de suspensión 2838/2019, promovido por el **[No.154] ELIMINADA la afiliación sindical [30]**, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante el cual notifica que NEGÓ la suspensión definitiva en virtud de tratarse de actos consumados; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
PRIMERO.-**

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia a través del cual se adjunta el oficio OF-CPL-32-LXII-19, signado por el Licenciado **[No.155] ELIMINADO el nombre completo [1]**, **[No.156] ELIMINADO el nombramiento [50]**; al cual adjunta copia del Acuerdo Legislativo 32/LXII/19, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución emitida en la Controversia Constitucional 107/2018, se declara insubsistente el Acuerdo Legislativo 1752-LXI-18, para los efectos precisados en el fallo, relativos a la inamovilidad del **[No.157] ELIMINADO el nombramiento [50]** en Retiro **[No.158] ELIMINADO el nombre completo [1]** y los efectos del fallo únicamente inciden sobre los derechos patrimoniales del Magistrado; dándonos por enterados de su contenido y toda vez que los efectos del fallo inciden únicamente sobre los derechos patrimoniales de **[No.159] ELIMINADO el nombre completo [1]**, se instruye a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios

Generales de este Tribunal, para que realice el pago, previo el cálculo de las prestaciones económicas que deberá ser puesto a consideración de esta Soberanía que le corresponde al [No.160] ELIMINADO el nombramiento [50], y en su oportunidad se dé vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Congreso del Estado, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
SEGUNDO.-**

----- A C U E R D O: -----
 Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el memorándum de Presidencia a través del cual se remite el oficio OF-CPL-33-LXII-19, signado por el licenciado [No.161] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.162] ELIMINADO el nombramiento [50]; al cual adjunta copia del acuerdo legislativo 33/LXII/19, mediante el cual, en cumplimiento a la resolución emitida en la Controversia Constitucional 100/2018, se declara insubsistente el acuerdo legislativo 1752-LXI-18, para los efectos precisados en el fallo, relativos a la inamovilidad del [No.163] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.164] ELIMINADO el nombre completo [1]; dándonos por enterados de su contenido para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
TERCERO.-**

----- A C U E R D O: -----
 Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 31387/2019 y 31407/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través de los cuales solicita se rinda el

informe previo y justificado, en el Juicio de amparo 2080/2019 promovido por **[No.165] ELIMINADO el nombre completo [1]**; en el que señala como acto reclamado a esta Autoridad, la omisión de calificar las excusas, en los términos de artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; que manifestaron los Jueces Primero y Segundo ambos Civiles de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; dándonos por enterados de su contenido, y se tiene por rendido el informe previo respectivo, y se faculta a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
CUARTO.-**

----- A C U E R D O : -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GOMEZ, determinó: Tener por recibidos los oficios 41555/2019 y 41575/2019, procedentes del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través de los cuales solicita se rinda el informe previo y justificado, en el Juicio de amparo 2208/2019 promovido por **[No.166] ELIMINADO el nombre completo [1]**; como acto reclamado se señala la omisión de dar trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción, señalándose las 12:08 doce horas con ocho minutos del día 17 diecisiete de octubre del año que transcurre para la celebración de la audiencia incidental y las 9:18 nueve horas con dieciocho minutos del 30 treinta de octubre del año en curso para la audiencia constitucional; dándonos por enterados de su contenido, y se faculta a la Presidencia a rendir los informes correspondientes, en el sentido de que NO son ciertos los actos reclamados; toda vez que esta

autoridad señalada como ordenadora, no cuenta con facultades jurisdiccionales para darle trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción, interpuesto por el interesado, ya que el único con facultades para realizarlo, es el Juez de Primera Instancia, que en este caso, corresponde al Juez Sexto de lo Familiar de este Primer Partido Judicial, según lo establecido en los artículos 35, 168 y 171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 138 fracción III de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
QUINTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 41568/2019 y 41596/2019, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a través de los cuales solicita se rindan los informes Previo y Justificado, en el Juicio de amparo 2206/2019, promovido por [No.167] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.168] ELIMINADO el nombre completo [1], ambos de apellidos [No.169] ELIMINADO el nombre completo [1]; y como acto reclamado a esta Autoridad, la omisión de no dar trámite al incidente de declinatoria de Jurisdicción; señalándose las 09:06 nueve horas con seis minutos del día 17 diecisiete de octubre del año que transcurre para la celebración de la audiencia incidental y las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos del 6 seis de noviembre del año en curso para la audiencia constitucional; dándonos por enterados tanto de sus contenidos y facúltese a la Presidencia para que rinda el justificado como del informe previo rendido, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 117 y 138 fracción III de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
SEXTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 44183/2019 y 44223/2019, procedentes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivados del juicio de amparo indirecto e incidente de suspensión 2441/2019, promovido por el **[No.170] ELIMINADA la afiliación sindical [30]**, contra actos del Supremo Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica que admitió la demanda de amparo y requiere a fin de que se rindan los informes previo y justificado, señalándose la audiencia incidental para las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos del 17 diecisiete de octubre del año en curso y la audiencia constitucional para las 10:20 diez horas con veinte minutos del 07 siete de noviembre del presente año.

Como acto reclamado a esta Soberanía, señala la implementación y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, reformada. De igual forma, se notifica que se negó la suspensión provisional de los actos reclamados, al no cumplirse el requisito de la fracción II, del artículo 128 de la Ley de Amparo. Asimismo, se informa que en términos del acuerdo plenario de fecha 02 dos de octubre de 2015 dos mil quince, en el que se faculta a la Presidencia a rendir todos los informes previos requeridos a este Tribunal como Autoridad Responsable; se rindió el informe previo relativo al citado juicio de amparo, en el sentido de que NO son ciertos los actos reclamados; lo anterior, a fin de dar cumplimiento con los términos establecidos en la Ley de Amparo y no dilatar la impartición de justicia; dándonos por enterados tanto de sus

contenidos como del informe previo rendido y facúltese a la Presidencia para que rinda el informe justificado correspondiente, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dicho informe. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley de Amparo, así como el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
SÉPTIMO.-**

----- **A C U E R D O:** -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, determinó: Tener por recibido el oficio 406/2019, signado por la Licenciada [No.171] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.172] ELIMINADO el nombramiento [50]; mediante el cual solicita que se realicen los trámites correspondientes a fin de obtener la aprobación y apoyo económico para que la licenciada [No.173] ELIMINADO el nombre completo [1], Jefa del Departamento de Archivo y Estadística, así como el C. JORGE [No.174] ELIMINADO el nombre completo [1], Auxiliar Administrativo adscrito al mismo departamento, participen en el curso "Obligaciones de la Ley General de Archivos", que impartirá la Escuela Mexicana de Archivos, A.C., los días 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, en el Hotel Laffayette, ubicado en esta ciudad; el curso tendrá un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/10 M.N.), por persona; lo anterior en virtud de que esta por ser implementada la Ley General de Archivos, que será de orden público y observancia obligatoria para todas las entidades federativas; dándonos por enterados de su contenido y tórnese a la Comisión Transitoria de Capacitación, Actualización y Profesionalización de este

Tribunal para su estudio y para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TRIGÉSIMO
OCTAVO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 32990/2019 y 32854/2019 procedentes del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2280/2018, promovido por el [No.175] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.176] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se señalan las 10:05 diez horas con cinco minutos. del 24 veinticuatro de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental y las 09:26 nueve horas con veintiséis del 13 trece de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; requiere a esta autoridad para rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera se informa que se le concedió la suspensión provisional para efectos de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados, así como para que no se realice la designación del Director del Centro de Evaluación de Control de Confianza del Poder Judicial; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para rendir los informes Previo y

Justificado que se requieren, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo, así como numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUADRAGÉSIMO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Tener por recibidos los oficios 49502/2019 y 49803/2019 procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivados del juicio de amparo 2288/2018, promovido por el [No.177] ELIMINADO el nombramiento [50] [No.178] ELIMINADO el nombre completo [1] contra actos de este Tribunal y otras autoridades; mediante los cuales notifica que se señalan las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del 23 veintitrés de octubre de este año para la celebración de la audiencia incidental y las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve para llevar a cabo la audiencia constitucional; y requiere a esta autoridad, a fin de rendir los informes previo y justificado correspondientes, respecto de los actos que se reclaman, que es la ejecución, aplicación y observancia de los decretos y artículos reformados respecto de las condiciones que rigen el haber de retiro y las evaluaciones de control de confianza; de igual manera se le concede la suspensión provisional con el propósito de que no se produzcan los efectos y consecuencias de los decretos que señala como actos reclamados; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para rendir los informes Previo y Justificado para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y

numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUADRAGÉSIMO
PRIMERO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 34928/2019 y 34929/2019, procedentes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, derivados del juicio de amparo indirecto 1300/2019-III, promovido por el [No.179] ELIMINADO el nombramiento [50] EN RETIRO [No.180] ELIMINADO el nombre completo [1], contra actos del Supremo Tribunal de Justicia, su [No.181] ELIMINADO el nombramiento [50] y otras autoridades; mediante los cuales requiere para que dentro del plazo de 05 cinco días, se instrumenten los mecanismos de transferencia o adecuaciones de las partidas que integran el presupuesto que fue aprobado para este año, dándonos por enterados de su contenido y se instruya al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para que realice las transferencias entre partidas del presupuesto de este Supremo Tribunal de Justicia, para realizar el pago de Haber por Retiro al quejoso, y con ello cumplir con la ejecutoria del fallo protector y comuníquese lo anterior a la Autoridad Federal para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUADRAGÉSIMO
SEGUNDO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el

Magistrado FEDERICO HERNANDEZ CORONA, Presidente la H. DECIMA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA DE ATENCIÓN MÉDICA CON NÚMERO DE FOLIO 2081 EXPEDIDA POR EL IMSS. A FAVOR DE CISNEROS RUBIO MARIA FERNANDA COMO TAQUIGRAFA JUDICIAL A PARTIR DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2019. .POR ENFERMEDAD

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE BARAJAS BARRÓN MARIO DANIEL COMO TAQUIGRAFO JUDICIAL INTERINO A PARTIR DEL 18 AL 24 DE OCTUBRE DEL 2019. EN SUSTITUCIÓN DE CISNEROS RUBIO MARIA FERNANDA QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUADRAGÉSIMO TERCERO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUADRAGÉSIMO CUARTO.-

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar al Señor Magistrado ARMANDO RAMÍREZ RIZO, en

sustitución del Señor Magistrado DANIEL ESPINOSA LICON, para que integre quórum en el Toca 331/2019, radicado en la Honorable Primera Sala, relativo a la causa penal 55/2007-C-S-C del índice del Juzgado Undécimo de lo Criminal del Primer Partido Judicial, por el delito de Parricidio, cometido en agravio de [No.182] ELIMINADO el nombre completo [1]. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUADRAGÉSIMO
QUINTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar la realización del Festival Jurídico-Cultural, para celebrar el 195 Aniversario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a efectuarse del 11 once al 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, con la Feria del Libro Jurídico y el Festival del Libro Jurídico Cultural; en consecuencia, se autoriza la erogación de los gastos que se generen con motivo de la realización de dicho Festival; comuníquese lo anterior al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUADRAGÉSIMO
SEXTO.-**

----- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Autorizar licencia con goce de sueldo de la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, los días del 28 veintiocho al 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUADRAGÉSIMO
SEXTO.-**

----- -- A C U E R D O: -----

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Designar a la Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución de la Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, para que integre quórum en la Novena Sala y en los asuntos en los que hubiera sido designada, del 28 veintiocho al 31 treinta y uno de octubre del 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

FUNDAMENTACION LEGAL

***LGPPICR. Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.**

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.12 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.15 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.21 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.22 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.23 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.24 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.26 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.27 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.29 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.53 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.55 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.58 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.59 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.60 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.63 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.64 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.67 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.71 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.73 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.75 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.78 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.80 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.82 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.83 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.86 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.87 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.88 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.90 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.91 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.92 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.95 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.97 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.99 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 2 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.101 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.102 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.103 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.104 ELIMINADO_el_nombramento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.105 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.106 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.108 ELIMINADO_el_nombramento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.109 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.110 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.111 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.112 ELIMINADO_el_nombramento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.113 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.114 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.115 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.116 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.117 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.118 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.119 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.120 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.121 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.122 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.123 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.124 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.125 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.126 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.127 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.128 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.129 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.130 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.131 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.132 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.133 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.134 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.135 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.136 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.138 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.140 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.141 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.143 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.145 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.146 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.147 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.148 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.149 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.150 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.151 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.152 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.154 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 4 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.156 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.157 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.158 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.159 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.160 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.161 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.162 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.163 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.164 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.165 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.166 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.167 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.169 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.170 ELIMINADA_la_afiliación_sindical en 3 renglon(es) por ser un dato de ideológico de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción III de los LGPPICR*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.172 ELIMINADO_el_nombramiento en 2 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.174 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.175 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.176 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.177 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.178 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.179 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.

No.181 ELIMINADO_el_nombramiento en 1 renglon(es) por ser un dato laboral de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción V de los LGPPICR*.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) por ser un dato identificativo de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPPICR*.